

**EXPEDIENTE NÚMERO:** DP/106/2013

**DENUNCIANTE:**

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 19 DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2013  
DOS MIL TRECE. -----**

--- VISTO el estado procesal que guardan los autos, se desprende que con fecha 29 veintinueve de octubre de 2013 dos mil trece, la parte denunciante señalada al rubro fue notificada del auto de fecha 28 veintiocho de octubre del 2013 dos mil trece emitido por este Órgano Garante, para que en un término de **03 tres días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al en que surtiera efectos su notificación, esto es a partir del 30 de octubre del año en curso con plazo al 04 de noviembre de 2013, subsanara su escrito de denuncia y cumpliera con los requisitos señalados en las fracciones II y IV del artículo 7 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, específicamente para que señalara:

***“II. Sujeto Obligado denunciado;***

***IV. Hechos que Denuncia, donde se describa de manera clara y precisa la violación a las disposiciones relativas a la información de oficio a que se refiere la LTAIPBC; Adicionalmente, se podrán presentar documentos o imágenes como medio de prueba que considere necesarios el denunciante para acreditar su dicho.”***

--- Por lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás relativos y aplicables a este procedimiento, artículos 7 y 9 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California este Órgano Garante **ACUERDA:**-----

--- **UNICO.-** Una vez transcurrido el plazo de 03 días hábiles que este Instituto le concedió a la parte denunciante mediante proveído de fecha 28 veintiocho de octubre de 2013 dos mil trece, para que cumpliera con las prevenciones legales que se

hicieron referencia expresa en dicho mandato, y en virtud de que la parte recurrente señalada al rubro no cumplió con tal prevención en los plazos y forma legales concedidos se declara precluído su derecho para los efectos legales conducentes; en consecuencia **SE TIENE POR NO INTERPUESTA** la Denuncia Pública. -----

--- **NOTIFIQUESE.**- A la parte denunciante, en el correo electrónico señalado para recibir notificaciones. -----

--- Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el **CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN, CONSEJERO CIUDADANO TITULAR, ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ CONSEJERA CIUDADANA TITULAR ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ**, quienes lo firman ante la **SECRETARIA EJECUTIVA MARÍA REBECA FÉLIX RUIZ**, quien autoriza y da fe, el día 19 de noviembre de 2013 dos mil trece.-----

(Rúbrica y sello)  
**ENRIQUE ALBERTO GOMEZ LLANOS LEON**  
**CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE**

(Rúbrica y sello)  
**ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ**  
**CONSEJERO CIUDADANO TITULAR**

(Rúbrica y sello)  
**ERENDIRA BIBIANA MACIEL LOPEZ**  
**CONSEJERA CIUDADANA TITULAR**

(Rúbrica y sello)  
**MARIA REBECA FELIX RUIZ**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**